



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 566-2023-GM/MPH

Huancavelica, 19 de setiembre 2023

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 15382-2023, de fecha 17 de julio 2023, presentado por la Sra. Sally Samantha Huamán Navarro en su condición de ex servidora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, quien solicita pago de vacaciones truncas y/o no gozadas.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, en mérito a la solicitud de registro N° 15382-2023, de fecha 17 de julio 2023, se realiza el cálculo de vacaciones truncas de la ex servidora Sally Samantha Huamán Navarro, en la modalidad de CAS Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante el Informe N° 292-2023-RCAYP-SGRH-GAF/MPH., de fecha 31 de agosto de 2023, el Responsable de Control de Asistencia, realiza el cálculo correspondiente bajo la modalidad de CAS para el pago respectivo, el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, previa Opinión Legal;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el Informe N° 875-2023-SGRH-GAF/MPH., remite Liquidación de vacaciones truncas CAS a petición formulada por la servidora recurrente señorita Sally Huamán Navarro, desempeñándose como Asistente Legal I - Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Contrato Administrativo de Servicios N° 095-2019-GM/MPH;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de vacaciones truncas, a la ex servidora municipal contratada Sally Samantha Huamán Navarro, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, en atención a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 365-2023-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ABONAR a la Sra. Sally Samantha Huamán Navarro, ex servidora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de **S/. 2,601.66 soles**, por concepto de Vacaciones Truncas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución y de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Sally Samantha Huamán Navarro
CARGO : Asistente Legal I

Unidad orgánica : Sub Gerencia de Recursos Humanos.
CONDICIÓN LABORAL : Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057
FECHA DE INGRESO Y CESE : De 01/08/2019 AL 15/06/2023
Remuneración S/.1.400.00

ACUMULACIÓN TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO año 2019 al 2023: 03 AÑOS, 10 meses y 15 días.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS:

S/.1.400.00 /12 x 05 meses (agosto a diciembre)	S/ 583.33
S/.1.400.00 x 01 año (enero a diciembre de 2020)	S/ 1,400.00
S/.1.400.00 x 01 año (enero a diciembre de 2021)	S/ 1,400.00
S/.1.400.00 x 01 año (enero a diciembre de 2022)	S/ 1,400.00
S/.1.400.00 /12 x 05 meses (enero a mayo de 2023)	S/ 583.33
S/1,400.00/12/30x15 días (01 al 15/06/2023)	S/ 58.33

SUB TOTAL:

Vacaciones gozadas program 2020 (27 días):	S/ 1,260.00
Vacaciones gozadas program 2021 (26 días):	S/ 1,213.33
Licencia Sin goce de remuneración del 20/03 al 17/6/2023 (03 meses):	S/ 350.00
TOTAL A PAGAR:	S/ 2,601.66

Artículo Segundo. - DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor de la interesada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía...
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Su Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

CPC. RAUL SURICHAQUISOTO
GERENTE MUNICIPAL

